## **LEY DE 8 DE OCTUBRE DE 1941**

LEY.— Se eleva a este rango eL D. S. de 2 de marzo de 1940,

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA C Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

DECRETA:

Artículo único.— Se eleva a rango de Ley el Decreto Supremo de 2 de marzo de 1940, que crea la Corte Nacional del Trabajo, declarándose válidos los actos y resoluciones de dicho Tribunal desde el día en que inició sus funciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 3 de octubre de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Gastón Mujía, Senador Secretario.- Julio Céspedes A., Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario- Félix Eguino Z.aballa, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de octubre de un mil novecientos cuarenta y un años,

Gral Enrique Peñaranda.— Abelardo Ibáñez Benavente, Ministro del Trabajo, Salubridad y Previsión Social.